

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPÚIBLICA DE HONDURAS



## CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA FABRICACIÓN DE CAMISAS TIPO POLO

Los Suscritos: ROBERTO E. CARDONA, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, de este domicilio, actuando en su condición de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE nombrado mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero del año 2015, quien en adelante se denominará como "LA MARINA MERCANTE"; y MOISES DANILO OSORTO GARCIA, mayor de edad, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1981-08234, de este domicilio, actuando en su condición de representante legal de la empresa DESIGNS FACTORY S de R.L. de C.V, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Instrumento número veinticinco (25) otorgado por el Notario Público MARIA TERESA BULNES ACOSTA, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en suscribir el presente "Contrato de suministro para la fabricación camisas tipo polo", de conformidad con las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar a la "MARINA MERCANTE" el servicio de suministro de trescientas (300) camisas tipo Polo, Marca Okey azul marino con dos bordados uno en el pectoral y otro en la manga, obligándose a fabricar los mismos, en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en todos sus Anexos. SEGUNDA: ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete a dar inicio a la fabricación de las camisas una vez recibida la orden de compra por parte de la "MARINA MERCANTE". Realizará la entrega de dos lotes cada uno de ciento cincuenta camisas (150), los cuales se entregaran mediando un plazo de sesenta (60) días calendario en la entrega de cada uno de los lotes, contados a partir que se reciba la respectiva orden de compra por parte de "LA MARINA MERCANTE", el plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico o su equivalente de la orden de compra debidamente firmada y sellada, en aplicación del artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las Instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Y una vez recibido el producto tendrá el plazo de quince días hábiles, a fin de hacer las reclamaciones sobre la calidad o cantidad recibida. Queda entendido que el Contratista puede entregar el producto antes de la fecha estipulada. TERCERA: PAGO: El valor del presente contrato por el servicio de suministro de uniformes de la Dirección General de la Marina Mercante para el personal de Capitanías de Puerto, Escuelas y personal Administrativo en Tegucigalpa, será de: valor del producto es de lps 78,000.00 más el valor del impuesto sobre venta de lps 11,700.00, para hacer un valor total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.89, 700.00) en dos lotes. LA MARINA MERCANTE" del cual se pagará así: (1) el 50% contra entrega del lote (1)



## DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPÚIBLICA DE HONDURAS



equivalente a (150 camisas) y 2) el 50% restante se pagará cuando "LA MARINA MERCANTE" haya recibido la entrega de las ciento cincuenta camisas restantes a su entera satisfacción, previo comprobante de recepción. "EL PROVEEDOR" se compromete como garantía de cumplimiento a la firma de un pagaré por la suma del cien por ciento (100%) del contrato. CUARTA: COSTOS DE PRODUCCIÓN: Todos los costos de producción como materia prima y mano de obra serán a cargo del "PROVEEDOR". QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a) Fabricar los productos detallados en la cláusula primera de este contrato según las características especificadas en la orden de compra. b) Realizar la entrega de los productos solicitados dentro del plazo acordado en el punto segundo de este contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MARINA MERCANTE: a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado, b) Recibir los productos que le realice el "PROVEEDOR", siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción. SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato terminará una vez que se hayan recibido a entera satisfacción por parte de "LA MARINA MERCANTE" la producción total de camisetas de la Dirección General de la Marina Mercante objeto de este contrato. Aunque se puede terminar por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita debidamente justificada. OCTAVA: CONDICIONES DE PRODUCTO: "EL PROVEEDOR" se hará cargo de todos los desperfectos del producto ya sean desperfectos de materia prima o en la confección del producto solicitado en la orden de compra. NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las partes deberán de cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las clausulas anteriores, salvo los casos de fuerza mayor debidamente demostrados. La consideración de fuerza mayor será evaluada por "LA MARINA MERCANTE". El incumplimiento de cualquiera de las clausulas y anexos de este contrato dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en relación a las cantidades a la que ascienda la perdida. DECIMA: SEGUIMIENTO: El control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por el Departamento de Administración de "LA MARINA MERCANTE", el cual se encargará de la inspección de la calidad y especificaciones de los productos que deban entregarse. DECIMO PRIMERA: CONCLUSIÓN DE SERVICIOS: El presente contrato podrá terminarse: a) En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. b) Si el producto entregado por el "PROVEEDOR" no cumple con los requisitos de calidad y con las especificaciones determinadas en la orden de compra, "LA MARINA MERCANTE" podrá terminar el contrato de forma unilateral y el "PROVEEDOR" tendrá que devolver a "LA MARINA MERCANTE" el anticipo ya entregado. c) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. DECIMO SEGUNDA: Será parte integral del Presente Contrato de servicios la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"



## DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPÚIBLICA DE HONDURAS



contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. **DECIMO TERCERA**: Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, validez o terminación del mismo, será dirimida ante el juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

DER EJECUTIVO

ABG. ROBERTO E. CARDONA DIRECTOR GENERAL DE LA

MARINA MERCANTE

MOISES D. OSORTO GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL DE

DESINGNS FACTORY S. DE R.L. DE C.V.

\*Factory